

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 82.

Instruido para la depuracion de D^a Teresa Casagran Frigola, del cuerpo de porteros y ordenanzas, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



Ingresare el papele de la depuración



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 205.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. TERESA CASAGRAN FRIGOIA.-----
por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 17 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

(1)

28/184

PROVINCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense atentos oficios al Comisario Jefe del la Comiseria de Investigacion y Vigilancia, al primer Jefe de la Comendancia de la Guardia Civil y al Delegado provincial de Informacion de F. E. T. y de las J. O. - N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. TERESA CASAGRAN FRIGOLA. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco de los corrientes, Secretario para dicha depuracion el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

P R O V I D E N C I A: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense atentos oficios al Comisario Jefe del la Comiseria de Investigacion y Vigilancia, al primer Jefe de la Comendancia de la Guardia Civil y al Delegado provincial de Informacion de F. E. T. y de las J. O. - N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. TERESA CASAGRAN FRIGOLA. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

D I L I G E N C I A: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicación. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario TERESA CASAGRAN FRIGOLA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan M. Arca

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO PLANAS RIBAS y D. AMADEO TEIXIDOR ABRADO, citados por el expedientado Da TERESA CASAGRAN FRIGOLA, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes de la misma. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan M. Arca

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario Da TERESA CASAGRAN FRIGOLA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 82

Teresa CASAGRAN FRIGOLA (nombre y apellidos) hijo de Juan y de Maria natural de Bisbal de 22 años de edad, de estado casada vecino de Gerona con domicilio en calle de Sacsimort-2-22-1A de profesión Empleada y destinado en (dependencia municipal) Limpieza oficinas Centrales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.- Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 16 de Febrero de 1939
2.- Cuerpo o servicio a que pertenece al Jefe de Personal subalterno
3.- Categoría administrativa suabalterno
4.- Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Entré como a empleada despues de la Gloriosa entrada de las Tropas Nacionales

- 5.- Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. Me presenté a las Autoridades legalmente constituidas haciendo acto de acatamiento y adhesión

- 6.- Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción. No trabajaba aún en la casa, pero en mi trabajo de la casa Gróber, no hice nunca acto de ostentación ni de manifestación favorable a la causa marxista

- 7.- Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad. Por la fecha que más arriba menciono, no formaba aun parte del cuadro de personal de limpieza

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

fui siempre correcta y tuve para los elementos de orden el trato que su desgraciada situación se merecía

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Percibo actualmente, la cantidad de 125 pesetas

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Partido politico ninguno, y si de la U.G.T. forzosamente para poder trabajar

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Pedro Planas Ribas calle de Sacsimort Nº 2 y Dn. Amadeo Teixidor Abrado Calle de Sacsimort Nº 6- 1º

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 26 de Mayo de 1939 de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Ceresol Casagran

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. TERESA CASAGRAN

FRIGOLA, natural de La Bisbal

(Gerona), de profesión Empleada,

vecino de Gerona, de 22

años, de estado Casada, con domicilio en

Gerona calle Saximort

núm. 2-29-1a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veintiseis de Mayo

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Juan Martínez

Teresa Casagran

Juan Martínez

Juan Martínez

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO PLANAS RIBAS.

En Gerona a Ocho de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO PLANAS
RIBAS, natural de Barcelona
, de 49 años, de estado
Casado, de profesión Comercio.
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Saezmort
núm. 2, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario adscrito a la limpieza de Oficinas
Da. TERESA CASAGRAN FRIGOLA, y que con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, desconoce en absoluto
su ideología política, pero mas bien diria que nunca
estuvo afiliado a ningun partido, persona de orden,
de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
a traves de las diferentes ocasiones que tuvo de
hablar con la referida funcionaria, se mostró éste
siempre en contra del régimen marxista censurando
los actos del Gobierno rojo.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad en la que se afirma y ratifica y leida por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pedro Planas]

[Handwritten signature: Juan Moreno]

DECLARACIÓN DE
D. AMADEO TEIXIDOR ABRADO.

En Gerona a Ocho de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. AMADEO TEIXI-
DOR ABRADO, natural de Celrá
(Gerona), de 47 años, de estado
Soltero, de profesión Vendedor Ambulante
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Socx-mort
núm. 6-1a, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
a la funcionaria de la limpieza de Oficinas Da. TE-
RESA CASAGRAN FRIGOLA, y que con anterioridad al
Glorioso Movimiento Nacional, la consideró siempre
apolítica, pues nunca se preocupó nada mas que de
ganarse el sustento, persona de orden, de buena con-
ducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
se mantuvo al margen de toda actividad política so-
cial, limitandose a cumplir con su deber, pero mos-
trandose contrario al régimen marxista, censurando
los procedimientos usados por aquellos.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en lo que se afirma y ratifica y le da por su esta
su declaración, la encuentra conforme y firma con el
Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy
Fé.



Salvador Campillo
Amadeo Teixidor
Juan Mares



En contestación a su escrito número 82 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de Doña TERESA CASAGRAN FRIGOLA, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se desconoce su filiación política y sindical de antes y después del Movimiento.

En cuanto a su actuación también se ignora, entro a prestar sus servicios después de la liberación por las Fuerzas Nacionales de esta Capital, recomendada por un Oficial del Ejército, el único dato que se puede dar es que hace compras por una casa de mala vida, no pudiendo precisar si es adicta a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años.
 Gerona 24 de Agosto de 1.939
 Año de la Victoria
 El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5063

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 193 de fecha 5 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de TERESA CASAGRAN, TRIGOLA, de 22 años vecina de Gerona, domiciliada c. Sacsimor, 2-2º 2ª. Ordenanza Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

TERESA CASAGRAN FRIGOLA

Sin ninguna actividad político-social antes del G.M.N. Durante el mismo sindicada a la U.G.T. observando buena conducta.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4077

Consecuente con lo interesado en su escrito núm. 284, fecha 5 del pasado Julio, tengo el honor de poner en su conocimiento que la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, TERESA CASAGRAN FRIGOLA, de 22 años, casada, hija de Juan y Maria, natural de La Bisbal (Gerona) y vecina de esta Capital en calle San Simor nº 2, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le conocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional, mostrándose siempre favorable a la misma, por lo que puede ser considerada como adicta.

Durante el tiempo de dominio rojo la informado se limitó a cumplir con su deber.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 25 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales. PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D^a TERESA CASAGRAN FRIGOLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5^o de la Ley de 1^o de febrero y 4^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.^a, la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comisaría de Investigación y Vigilancia, que D^a TERESA CASAGRAN FRIGOLA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por la expedientada.

No apreciándose nada en favor ni en contra por el emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., y por otro lado no precisando tampoco el emitido por la Comandancia de la Guardia Civil si es o no afecta a la Nueva España, pues el único dato concreto es de que, la expedientada hace compras para una casa de mala nota; como en el mismo no aparece hecho alguno por el cual pudiera considerarse desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, ni que constituya delito o falta.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. PEDRO PLANAS RIBAS y D. AMADEO TEIXIDOR ABRADO.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de porteros y ordenanzas D^a TERESA CASAGRAN FRIGOLA, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 17 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Campaña', written over a circular stamp.